Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1574

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA A SALA CUNA PARTICULAR DENOMINADO "CRECER", DE LA COMUNA DE VILLARRICA.

TEMUCO, 18 JUN. 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **2°)** El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; **3°)** lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo **4°)** la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado";**5°)** DFL Nº 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; **6°)** La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; **7°)** Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; **8°)** el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; **9°)** los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; **10°)** el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **11°)** el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; **12°)** la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; **13°)** la Resolución Exenta Nº015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", **14°)** la Resolución Exenta Nº015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", **15°)** la Resolución Exenta Nº015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia",**16°)** la Resolución N° 015/00500 de fecha 08 de agosto del año 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a Directora Regional (TyP) de la Región de La Araucanía; **17°)** la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y **supervigilar** la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *"Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)

(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la ***autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles*** *(...)".*

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervigilar y autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, la SALA CUNA, denominada **" CRECER "**, con dirección en calle Valentín Letelier N° 695 , de la comuna y ciudad de Villarrica, perteneciente a la región de La Araucanía, representada legalmente por doña **PAULINA MENDEZ BECERRA, RUT N° 11.347.826-8,** ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional de La Araucanía y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

7.- La Sala Cuna antes singularizado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Directora/a Regional respectiva, la

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

RESUELVO:

1° OTÓRGASE autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de La Araucanía, al Sala Cuna denominada, **"CRECER"**, con dirección en calle Valentín Letelier N° 695, de la comuna y ciudad de Villarrica, perteneciente a la región de La Araucanía, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° APRUÉBASE la capacidad autorizada a la Sala Cuna, antes señalado, de un total de **27** LACTANTES distribuidos en los niveles: SALA CUNA MENOR=12 y SALA CUNA MAYOR = 15 .

3° EMÍTASE el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el N° de Folio **646,** nombre de la sala cuna, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

4° INCORPÓRESE a la presente resolución el **Acta de Fiscalización de fecha 05 de Diciembre de 2013** y el sello de autorización normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL (TyP) DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/LNS/jdh
DISTRIBUCIÓN
Directora/Encargada Jardín infantil
Representante Legal Establecimiento
Sección Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización
Oficina de partes.

ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
Versión : 03
Fecha : 05/12/13
Página : 1 de 6

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Crecer

FECHA DE FISCALIZACIÓN: 27-5-2015

N° CORRELATIVO DE FISCALIZACIÓN: 09-4-2015-5/25

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO	
Código Establecimiento	934
Dirección del Establecimiento	Cadenti Petelier N° 695
Región	IX
Comuna	[illegible]
E-mail	[illegible]
Teléfono	2414434
Nombre Representante Legal	Paulina Mendez
Rut Representante Legal	11.347.326-5
Nombre Directora o Encargada del Establecimiento	Paulina Mendez
Nombre Responsable al momento de fiscalizar	
Nombre del Fiscalizador/a	[illegible]
Código del Fiscalizador/a Anterior	LNI 09-35
Fecha Fiscalización Anterior	11-7-2015
Tipo de Jornada	Completa
Horario de Funcionamiento	7.45 - 18

CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO									
Capacidad del establecimiento	SC-	SC+	SC H-	NM-	NM+	GH	TRAN 1	TRAN 2	TOTAL
	12/4	12/30							

Avil 11

DESCRIPCIÓN DE SIGLAS:

SC-: Sala Cuna Menor
SC+: Sala Cuna Mayor
SCH: Sala Cuna Heterogéneo
NM-: Nivel Medio Menor
NM+: Nivel Medio Mayor
GH: Grupo Heterogéneo
TRAN 1: Primer Nivel Transición
TRAN 2: Segundo Nivel Transición

% DE CUMPLIMIENTO POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL				
Ítems Fiscalizado	**% Cumplimiento Parcial**	**% Cumplimiento Global**		
1.- Organizacional	100	100		
2.- Procesos Educativos	100	100		
3.- Buen Trato y Familia	100	100		
4.- Higiene y Alimentación	100	100		
5.- Seguridad e Infraestructura	100	100		
6.- Financiero (VTF)				
7.- Pre-requisitos Guía de Funcionamiento	100	100		
Nivel de Cumplimiento de Establecimiento	100 %	100 %		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	**%**	**Establecimiento opta autorización Normativa**
ALTO	100% - 91%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
MEDIO	90% - 76%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
BAJO	75% - 61%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
INSUFICIENTE	60% - 0%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA

DESCRIPCIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Nivel Alto: El establecimiento cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.
Nivel Medio: El establecimiento cumple con lo mínimo requerido para su funcionamiento.
Nivel Bajo: El establecimiento no cumple con las garantías mínimas exigidas para su correcto funcionamiento.
Nivel Insuficiente: El establecimiento no cumple con las garantías de seguridad, presentando un alto riesgo para los párvulos.

JUNJI Gobierno de Chile	**ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA**	**Código** : F-FSZ-11 **Versión** : 03 **Fecha** : 05/12/13 **Página** : 6 de 6

Sala Cuna cumple en un 100% con los Aspectos Organizacionales, Gestión Educativa, Buen trato, Higiene y Alimentación.

Motivo de la Fiscalización (marcar x)	Programada X		Solicitud ciudadana		

Efectividad en caso de Reclamo o Denuncia (marcar X)	Efectiva		No efectiva		Sin comprobar	

Acciones Sugeridas (marcar X)	Derivación Interna		Derivación Externa		Revocación Autorización Normativa	
	Suspensión parcial o total transferencia recursos o término convenio (caso Jardín Infantil VTF)		Investigación sumaria, sumario administrativo y/o derivaciones a la Subdirección que corresponda (caso Jardín Infantil Administración Directa)			

Sala Cuna CRECER

Nombre y Firma Directora, Encargada o Responsable del Establecimiento
(En ausencia Directora)

Nombre y Firma Fiscalizador